



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL PROYECTO “CAMPUS VIRTUAL DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNED”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL.

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Sr. **D. Màrius Rubiralta i Alcañiz**, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto), apartado Séptimo, 3, de delegación de competencias del Ministerio de Educación.

Y:

El Excmo. Sr. **D. Juan A. Gimeno Ullastres**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), (en adelante, la Universidad), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30 de junio)".

DE OTRA PARTE:

D. Luis Crespo Asenjo, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en el ejercicio de las facultades de representación que le fueron conferidas mediante escritura otorgada en Madrid, en fecha 25 de septiembre de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, con el número 3.261 de su Protocolo.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades.

SEGUNDO: Que la FUNDACIÓN ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 2 de agosto de 1988, figurando entre sus competencias la de promover la integración social de las personas con discapacidad, a través de la realización de proyectos y programas de contenido diverso, entre los que figuran los dirigidos a favorecer la accesibilidad universal en entornos, productos y servicios, así como a favorecer la incorporación en el currículo formativo de las enseñanzas universitarias de los criterios del diseño para todos como estrategia de futuro para una sociedad accesible y, por tanto, respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad.

TERCERO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la Fundación ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad universal en el ámbito del Programa de Campus de Excelencia Internacional en el Sistema Universitario.

A tal fin, con fecha 26 de octubre de 2009, los titulares de ambas instituciones han firmado un convenio de colaboración, de carácter marco, cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad Universal en el marco del Programa de Campus de Excelencia Internacional. Posteriormente, entre ambas entidades se firmó un Convenio Específico, de fecha 13 de mayo de 2010, cuyo objeto era la potenciación de la accesibilidad universal en la construcción y rehabilitación de alojamientos universitarios. La participación de la Fundación ONCE, según el citado Convenio Específico, se realiza mediante la concesión de ayudas consistentes tanto en la prestación de un servicio y/o suministro, como en la financiación de costes, a las universidades seleccionadas en la convocatoria correspondiente al año 2010 del Programa Campus de Excelencia



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Internacional, Subprograma de Fortalecimiento, modalidad Colaboración Público-Privada, dentro de área prioritaria de actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad universal de los alojamientos a personas con discapacidad de la comunidad universitaria o investigadores o científicos bien sea a través de la redacción de proyectos, la ejecución de obras o la dotación en equipamientos.

CUARTO: Que, la Universidad Nacional de Educación a Distancia presentó en la convocatoria del año 2010 del Programa Campus de Excelencia Internacional (regulada en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril y en la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril), el proyecto denominado Campus Virtual de Excelencia Internacional de la UNED, resultando seleccionado, según la Orden de resolución de la citada convocatoria y, en lo referente a las actuaciones de creación y rehabilitación de alojamientos universitarios conteniendo criterios de accesibilidad, en el Subprograma de Fortalecimiento, en la modalidad de Colaboración Público-Privada.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de realización de las actuaciones de creación y rehabilitación de alojamientos universitarios y, especialmente, aquellas dirigidas a garantizar la accesibilidad universal a personas con discapacidad, contenidas en el proyecto denominado Campus Virtual de Excelencia Internacional de la UNED, presentado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y seleccionado, en el Subprograma de Fortalecimiento, modalidad de Colaboración Público-Privada de la convocatoria del año 2010 del Programa Campus de Excelencia Internacional.

SEGUNDA.- Actuaciones y criterios técnicos.

Las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio se realizarán de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y con las pautas y criterios técnicos fijados en el informe de idoneidad emitido por el Equipo



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Técnico de la Fundación ONCE, documentos que se integran en el presente convenio como Anexos I y II, respectivamente.

Asimismo, la realización de las actuaciones se acomodará a lo establecido en el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Fundación ONCE, de 26 de octubre de 2009, en el Convenio específico que, estas dos entidades firmaron el 13 de mayo de 2010 y en el presente Convenio.

La Universidad deberá desarrollar o haber desarrollado, en su caso, el procedimiento público para la contratación de los trabajos de ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que proceda la ejecución del proyecto a través de su gestión directa

TERCERA.- Aportaciones de los intervinientes.

De acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco y Específico de referencia y la Resolución de la Convocatoria de año 2010 del Programa Campus de Excelencia Internacional, las partes intervinientes realizarán las siguientes aportaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

- Ministerio de Educación: la supervisión y coordinación técnica-administrativa.
- Fundación ONCE; la cantidad de 50.000 Euros, con el fin de financiar la ejecución de las actuaciones de accesibilidad objeto del presente Convenio, así como el asesoramiento y evaluación en materia de accesibilidad del proyecto aprobado.
- Universidad; la cantidad de 57.800 Euros, con la finalidad de ejecutar la totalidad del proyecto.

La colaboración de la Fundación ONCE en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas, como mediante la contratación, por parte de la Fundación ONCE, de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que ha asumido en el marco del presente acuerdo, para lo cual podrá contratar con las empresas pertenecientes a su grupo empresarial (Fundosa Grupo) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, del Ministerio de Educación.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se registrarán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de de contratación pública recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos en los que la colaboración de la Fundación ONCE se materialice mediante la contratación por su parte de los suministros y/o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que ha asumido en el marco del presente Convenio, para lo cual podrá contratar con las empresas pertenecientes a su grupo empresarial (Fundosa Grupo) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación, servirá como justificación suficiente de la aportación realizada por la Fundación ONCE la mera presentación de las facturas abonadas por la Fundación ONCE a las empresas de su grupo empresarial (Fundosa Grupo).

CUARTA.- Pagos.

La Fundación ONCE hará efectiva su aportación económica a la finalización de las actuaciones objeto del convenio, una vez recibida la adecuada y suficiente justificación de la ejecución del mismo y tras la elaboración del correspondiente informe de evaluación de calidad positivo emitido por el Equipo Técnico de Fundación ONCE.

La Universidad, por su parte, acredita que ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente a su aportación mediante su consignación en una aplicación contable independiente.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente convenio,.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

En todo caso, de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio.

SEXTA.- Justificación.

El seguimiento y justificación de la aportación económica de la Fundación ONCE se realizará mediante la presentación por la Universidad de los siguientes documentos ante la misma:

- ✓ Adjudicación de las actuaciones a la empresa ejecutora: (aplicable cuando corresponda)
- ✓ Facturas expedidas por la empresa adjudicataria del proyecto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- ✓ Certificado por parte de la Universidad de la finalización del proyecto y de aprobación de los trabajos contratados, así como, en su caso, certificaciones de obras y acta de recepción de las mismas, indicando expresamente aquellas que corresponden a actuaciones par la accesibilidad. Este documento debe estar debidamente firmado y sellado.

La Universidad tendrá un plazo para presentar la justificación hasta el día 31 de diciembre de 2011.

En caso de que se haya producido una adjudicación del contrato por un importe inferior a lo propuesto, la Universidad deberá hacer constar este extremo a fin de que la Fundación ONCE pueda anular la cuantía inicialmente prevista de acuerdo a sus procedimientos.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



La relación de documentos anteriormente mencionados tendrá la validez de elementos justificativos del proyecto sin los cuales no se podrá concluir la colaboración económica. Estos documentos acompañarán el Informe de evaluación de calidad.

SÉPTIMA.- Exención de responsabilidades.

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Universidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de impacto ambiental o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día en que venza el plazo para la ejecución y justificación del proyecto objeto del presente acuerdo.

NOVENA.- Publicidad y difusión.

A la firma del presente convenio o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo se procederá, si las Partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de personas con discapacidad existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de las actuaciones, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y la participación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

DÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las Partes de lo pactado en el mismo o en sus anexos.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de aportaciones económicas, la Fundación ONCE podrá anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del convenio resuelto.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Universidad como consecuencia de su incumplimiento.

UNDÉCIMA.- Denuncia.

Cualquiera de las Partes, podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras dos. La denuncia deberá ser por causa justificada y deberá ser debatida en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1, letras c) y d), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivar del desarrollo o ejecución del mismo, se procurará una solución amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta y, en última instancia, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

POR LA FUNDACION ONCE

Màrius Rubiralta i Alcañiz

Luis Crespo Asenjo

POR LA UNIVERSIDAD

Juan Antonio Gimeno Ullastres.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Anexo I

**ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SITUADOS EN LOS
CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.**

CAMPUS NORTE

C/Juan del Rosal Y José García Santesmases

EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INFORMÁTICA.
EDIFICIO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

CAMPUS DE SENDA DEL REY.

C/ Senda del Rey

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE HUMANIDADES
BIBLIOTECA
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Madrid, 16 de Septiembre de 2010

Juan del Rosal 16
28040, MADRID

Tel: 91 398 83 95 / 60 29 / 7581
Fax: 91 398 74 99

E-mail: utobras@adm.uned.es

ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SITUADOS EN LOS CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.

1. ANTECEDENTES Y AMBITO DE ACTUACIÓN

A lo largo del año 2010, como parte del Plan Integral de accesibilidad de la UNED, se ha realizado un completo diagnóstico de la accesibilidad de los edificios del Rectorado de la UNED y de LA Ciudad Universitaria (Norte y Senda del Rey) y Las Rozas. Este diagnóstico ha sido coordinado por la Unidad Técnica de Obras de la UNED, financiado con cargo a los presupuestos del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS) y ejecutado por la empresa “Ciudades para todos”.

Como consecuencia de dicho estudio, se han establecido determinadas prioridades para acometer las actuaciones necesarias de mejoras de la accesibilidad. Estas prioridades se concretan en la ejecución de rampas de acceso, eliminación de resaltes en algunos puntos del trazado viario, intervención en pavimentos para mejorar la accesibilidad, adecuación de anchos de huecos de paso y revisión de la dotación de aseos adaptados para personas con discapacidad, modernización o remodelación según los casos.

Las actuaciones se desarrollarán, por el momento, en los Campus de la Ciudad Universitaria.

2. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES. DESCRIPCIÓN

El proceso de intervención se centrará primero en el entorno de los edificios, interviniendo sobre los puntos en los que se han detectado problemas de accesibilidad. Posteriormente se actuará en el interior, siendo el objeto de las actuaciones la mejora de la accesibilidad en huecos de paso y aseos adaptados para discapacitados.

2.1. CAMPUS NORTE

EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INFORMÁTICA.

Este edificio tiene su acceso para personas con movilidad reducida por la fachada Oeste, en lugar de por el acceso principal.

Para solventar esta situación y dado que se pretende evitar las soluciones mecánicas en la Fachada principal, se ha pensado en una solución de rampa, con su inicio en la plataforma de acceso principal y final en la entrada principal.

En el interior se realizará una modernización del aseo adaptado renovando los elementos sanitarios, las griferías y los accesorios.

Juan del Rosal 16
28040, MADRID

Tel: 91 398 83 95 / 60 29 / 7581
Fax: 91 398 74 99

E-mail: utobras@adm.uned.es

EDIFICIO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

En el exterior no se precisan mejoras, el edificio es accesible en sus dos fachadas.
En el interior se realizará una modernización del aseo adaptado renovando la señalética los elementos sanitarios, las griferías y los accesorios.

2.2. CAMPUS DE SENDA DEL REY.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Se realizarán nuevos pasamanos, en las rampas interiores, mejorando los actuales.
Se modificará la puerta del aseo adaptado y se sustituirán todos los sanitarios y modificarán las barras de transferencia.

FACULTAD DE CIENCIAS

Se realizará nueva señalética en los accesos para mejorar la accesibilidad.
Se modificarán los sanitarios, barras de transferencia del aseo adaptado y su señalética.

FACULTAD DE HUMANIDADES

Se realizarán nuevos pasamanos en los accesos por la rampa de acceso de personas con movilidad reducida.
Se realizará un nuevo aseo adaptado para personas con discapacidad.

BIBLIOTECA

Se realizará un nuevo pasamano en la rampa exterior de acceso a personas con movilidad reducida.
En el interior, se realizará un nuevo aseo adaptado para personas con discapacidad.

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Se incorporarán unos nuevos pasamanos en la rampa exterior de acceso a personas con movilidad reducida.
Se modificarán los sanitarios, barras de transferencia del aseo adaptado y su señalética.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO

ESTUDIO VALORACIÓN DE ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA SITUADOS EN LOS CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.

CAMPUS NORTE

EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INFORMÁTICA.	36.569,00 €
EDIFICIO DE LA E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES.	3.569,00 €

CAMPUS SENDA DEL REY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	6.569,00 €
FACULTAD DE CIENCIAS	5.269,00 €
FACULTAD DE HUMANIDADES	10.569,00 €
BIBLIOTECA	9.356,00 €
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	4.869,00 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	76.770,00 €
GASTOS GENERALES 13 %	9.980,10 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 %	4.606,20 €

TOTAL CONTRATA	91.356,30 €
----------------	-------------

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 18 %	16.444,13 €
--------------------------------------	-------------

TOTAL INVERSIÓN	107.800,43 €
------------------------	---------------------



Madrid, 16 de Septiembre de 2010
Luis F. Sanjuán Martín
Arquitecto Técnico

Juan del rosal 16
28040, MADRID

Tel: 91 398 83 95 / 60 29 / 7581
Fax: 91 398 74 99

E-mail: utobras@adm.uned.es



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Anexo II

CAMPUS DE EXCELENCIA
Convenio 2010
Ministerio de Educación - Fundación ONCE

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

RESUMEN DEL PROYECTO:

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) propone, para su incorporación al Convenio 2010 con el Ministerio de Educación y la Fundación ONCE, un proyecto de actuaciones específicas en diversas facultades situadas en los Campus de la Ciudad Universitaria, ya que se trata de una Universidad que imparte sus clases a distancia y no dispone de colegios ni residencias para los alumnos aunque si hay Facultades en las que se imparten clases presenciales.

La actuación plantea la intervención puntual en 8 edificios y consistente en creación de cabinas de aseo adaptadas y rampas para salvar los desniveles existentes:

CAMPUS NORTE

1. Edificio de la Facultad de Ingeniería Informática. Se va a dotar al edificio de un acceso en la fachada principal por lo que se va a ejecutar una rampa de dos tramos con una longitud de 9 y 8.50 m cada uno, un ancho de 1.25 m. y una pendiente del 6%. Dicha rampa dispondrá de pavimento antideslizante y barandilla con zócalo y doble pasamanos en ambos lados. En la planta 0 se reformará el aseo adaptado de acuerdo a los parámetros del C. T.
2. Edificio de la E.T.S. de Ingenieros Industriales. Se llevara a cabo la reforma del aseo accesible situado en la planta 01 para adaptarlo a los nuevos parámetros del C.T.

CAMPUS DE SENDA DEL REY

1. Edificio Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Se instalarán dobles pasamanos en las rampas existentes en la planta 01 y se reformará el aseo accesible

en la misma planta, adoptando los parámetros reglamentarios y cambiando la apertura de la puerta.

2. Edificio Facultad de Ciencias. Reforma y adaptación del aseo adaptado existente en la planta 00 y nueva señalética en los accesos.
3. Facultad de Humanidades. Se va a plantear llevar a cabo una reforma total de los espacios higiénicos de planta 00 para obtener una cabina de aseo adaptada entre los aseos femeninos y los aseos masculinos. También se dispondrán nuevos pasamanos en la rampa existente en la entrada principal y se colocará nueva señalización en los accesos.
4. Biblioteca. Se va a construir una cabina de aseo adaptada en la planta 00, se dispondrán nuevos pasamanos en la rampa existente en los accesos y se colocará nueva señalización en los accesos.
5. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología. Se va a construir una cabina de aseo adaptada en la planta 01, se dispondrán nuevos pasamanos en la rampa existente en el acceso y se colocará nueva señalización.

La documentación aportada define adecuadamente estas intervenciones desde el punto de vista gráfico, descriptivo y económico. La documentación gráfica presenta escalas varias y adecuadas para poder definir los detalles de las actuaciones y poder evaluar su grado de accesibilidad.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

	Presupuesto Ejecución Material
1. CAMPUS NORTE	
Facultad de Ingeniería Informática	36.569,00 €
E.T.S. Ingenieros Industriales	3.569,00 €
2. CAMPUS SENDA DEL REY	
Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	6.569,00 €
Facultad de Ciencias	5.269,00 €
Facultad de Humanidades	10.569,00 €
Biblioteca	9.356,00 €
Facultad Derecho Ciencias Políticas y Sociología	4.869,00 €
Total, Presup. de Ejecución Material:	76.770,00 €
13% de Gastos Generales + 6% de B.I.	14.586,30 €
Subtotal	91.356,30 €
18% IVA	16.444,13 €
Presupuestos de Contrata	107.800,43 €

EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES

La evaluación de las actuaciones se considera **POSITIVA** en base a las consideraciones siguientes:

- Se trata de edificios con nivel de prioridad 1 en la adecuación de edificios de pública concurrencia a las condiciones de accesibilidad (*Ley 8/1993 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Capítulo II, Sección Primera, artículo 17*).
- Se actúa en edificios docentes que permiten el acceso a la educación y la cultura, así como la integración en la sociedad a todas las personas y en particular a las personas con distintas capacidades.
- Los aspectos dimensionales y de equipamiento evaluados son completamente válidos para el uso por parte de personas con dificultades físicas o sensoriales
- Las actuaciones se desarrollan en un proyecto de ejecución correctamente documentado y que cumple la normativa de accesibilidad vigente en la Comunidad de Madrid, así como el Código Técnico.

Indicamos la necesidad de tener en cuenta, que de acuerdo al Código Técnico, Sección SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos, se deberá disponer de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida.

Estudiada y analizada la propuesta y la documentación técnica que la desarrolla, se comprueba que las intervenciones presentadas son adecuadas, oportunas y coherentes con los objetivos del Convenio.

Madrid, 2 de Noviembre de 2010

M^a Carmen Fernández Hernández
Arquitecto Técnico
Dirección de Accesibilidad Universal
Fundación ONCE